

RESOLUCIÓN Nro. 645-SG-GADMA-JFPB**CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ATACAMES
PERÍODO 2023-2027**

En la sala de sesiones de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Atacames, a los **27 días del mes de enero del año dos mil veintiséis**, en el tratamiento del **PUNTO SEIS** del orden del día de la **Sesión Ordinaria No. 121** del Pleno del Concejo Municipal del Cantón Atacames:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que toda persona tiene derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

Que, el Art. 31 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que toda persona tiene derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, el Art. 66 numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 4 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, instituye que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tiene entre uno de sus fines la obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, el Art. 5, inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece: **AUTONOMÍA**. - La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;

Que, el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD) establece: **ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL**. - Al concejo municipal le corresponde. - El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el Art. 60 el literal c) del del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización dice. **ATRIBUCIONES DEL ALCALDE O ALCALDESA**. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa; Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

Que, el Art. 415 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD) Bienes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - Clases de bienes. Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio;

Que, el Art. 419 el literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, (COOTAD) que constituyen bienes de dominio privado a la Municipalidad. - Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales;

Que, los Arts.1.2.14 y1.2.15 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que regula el proceso de adjudicación, escrituración y venta de terrenos mostrencos, fajas y lotes, ubicado en la zona urbana, cabera parroquiales y centros poblados del cantón Atacames, circunscribe los requisitos para la adjudicación, escrituración y venta de terrenos mostrencos, así revisada la documentación que obra dentro del expediente, se establece que, se trata de un terreno que se encuentra en posesión del peticionario desde hace más de 5 años.

Que, en el sistema SIACAT la clave catastral # 0806500106005001 signada como lote 001 de la Mz. # 005 se encuentra catastrado a favor de GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRAL ZADO DEL CANTON ATACAMES ubicado en el sector COCOBAMBA de la Parroquia y cantón Atacames, con un área de terreno 292.45 m2; según la base de datos el impuesto predial se encuentra en deuda de los año 2018 al 2023 (catastrado como Propietario sin identificar) desde el año 2024 al 2026 (a nombre del GADMA).

Que, según inspección in-situ, encontramos que el predio consta limpio, sin cerramiento ni construcción, con un área real de 292.45 m2. El señor Leiva Diaz Alirio presenta como documento de respaldo una declaración juramentada de

fecha 22 de agosto del año 2025 explicando bajo juramento que es posesionario legítimo de manera pacífica del bien desde algunos años y que el concejo en pleno le permita legalizar el bien.

Que, mediante memorando # 482-PS-GADMA-25, el departamento de Procuraduría Síndica del GADMA, emitió un criterio jurídico referente al requerimiento que hace el señor Leiva Díaz Alirio, quien solicita la autorización para realizar el trámite de legalización de un lote de terreno, manifestando en su conclusión.- Que en virtud de los antecedentes y formas legales para el ejercicio considera que se recomienda según el proceso de BIENES MOSTRENCOS, SEGÚN LA ORDENANZA SUSTITUTIVA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN, ESCRITURACIÓN Y VENTA DE TERRENOS MOSTRENCOS, FAJAS Y LOTES, UBICADOS EN LA ZONA URBANA, ZONA DE EXPANSIÓN URBANA, CABECERAS PARROQUIALES Y CENTROS POBLADOS EN EL CANTÓN ATACAMES.

Que, mediante **INFORME DE COMISIÓN DE TERRENO No. 015-CT-SC-GADMA-2026**, de fecha 23 de enero de 2026, emitido por la **COMISIÓN DE TERRENOS DEL GADMA**; donde recomienda: *“Que el concejo autorice a la Dirección de Avalúos y Catastro GADMA realizar el cambio de nombre de un lote de terreno signado con # 001 mz # 005 ubicado en el sector COCOBAMBA de la Parroquia y cantón Atacames que se encuentra catastrado a nombre Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames a favor de: LEIVA DIAZ ALIRIO, para que cancele los impuestos prediales como corresponde, una vez que el GADMA ponga en conocimiento de la ciudadanía Atacameña a través de las Plataformas Digitales que se ha determinado iniciar con el Procesos de la Declaratoria de bien Mostrenco del predio signado con clave catastral # 0806500106005001...*

Que, en sesión Ordinaria N° 121, celebrada el 27 de enero de 2026, una vez que se pone en consideración de los señores concejales el **PUNTO SEIS: CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD SUSCRITA POR EL SR. ALIRIO LEIVA DÍAZ, QUIEN REQUIERE SE DECLARE TERRENO MOSTRENCO EL LOTE CON CLAVE CATASTRAL # 0806500106005001, UBICADO EN EL SECTOR COCOBAMBA DE LA PARROQUIA Y CANTÓN ATACAMES.** - De la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza que regula el proceso de adjudicación, escrituración venta de terrenos mostrenco, fajas y lotes ubicados en la zona urbana, zonas de expansión urbana, cabeceras parroquiales y centros poblados del cantón Atacames. - El señor secretario “señor alcalde, señores concejales ha sido mocionado para que sea aprobado el PUNTO SEIS, mismo que ha tenido el apoyo correspondiente, por lo cual procedemos a tomar la respectiva votación”. -concejal Thalia Chasíng Farías, **“a favor”**; concejal Juan Carlos Delgado Márquez, **“a favor”**; Elvis Rodrigo Robles Zambrano, **“a favor”**; Maribel Vera Cobeña, **“a favor”**; Párraga Intriago Estefany Jasmin, **“a favor”**; señor alcalde Willians Mendoza Vidal, **“a favor”**. - *El secretario:* En virtud de lo antes expuesto el Concejo municipal del Cantón Atacames en ejercicio de las atribuciones que le confiere la constitución de la República, el Código Orgánico de Organización



Territorial Autonomía y Descentralización (**COOTAD**), y la Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal, con **SEIS (6) VOTOS A FAVOR**,

RESUELVE:

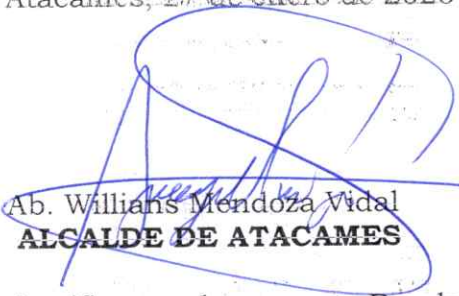
PRIMERO. - APROBAR LA DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO AL PREDIO SIGNADO CON CLAVE CATASTRAL # 0806500106005001, UBICADO EN EL SECTOR COCOBAMBA, PARROQUIA Y CANTÓN ATACAMES, A FAVOR DE ALIRIO LEIVA DÍAZ.

SEGUNDO. - DISPONER AL ÁREA DE COMUNICACIÓN DEL GADMA, PUBLICAR A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES EL INICIO DEL PROCESO DE DECLARATORIA DEL BIEN MOSTRENCO DEL PREDIO SIGNADO CON CLAVE CATASTRAL # 0806500106005001, UBICADO EN EL SECTOR COCOBAMBA, PARROQUIA Y CANTÓN ATACAMES, A FAVOR DE ALIRIO LEIVA DÍAZ.

TERCERO. - Notifíquese la presente resolución al Departamento de Avalúos y Catastros del GADMA.

CUARTO. - Cúmplase con lo dispuesto en los numerales primero, segundo y tercero de la presente resolución, para que surtan los efectos legales respectivos.

Atacames, 27 de enero de 2026



Ab. Williams Mendoza Vidal
ALCALDE DE ATACAMES



Abg. Jean Franco Pérez B.
SECRETARIO DEL CONCEJO

Certifico que la presente Resolución fue debatida y discutida por los miembros del Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria No. 121 y aprobada con la siguiente votación: **A favor:** concejal Dra. Thalía Chasíng Fariás; concejal Juan Carlos Delgado Márquez; concejal; Elvis Rodrigo Robles Zambrano; concejal Maribel Vera Cobeña; concejal Párraga Intriago Estefany Jasmin; alcalde Williams Mendoza Vidal, (6 votos); **Abstención:** (0 votos); **En contra** (0 votos); **En blanco:** (0 votos); **Ausentes:** (0 ausentes). Lo certifico. -



Abg. Jean Franco Pérez B.
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL